

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

Radicación: Acción popular 2023 0368.

Demandante: JOSE LARGO.

Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A.

De conformidad con la Ley 472 de 1998, el juzgado,

**RESUELVE**

**INADMITIRLA** para que en el término de tres días (3) siguientes a la notificación de esta decisión, **SO PENA DE RECHAZO**, subsane lo siguiente:

Aclare cuál es el domicilio y lugar de notificación de la entidad demandada, como quiera que una vez consultado el certificado de existencia y representación legal el mismo muestra que la agencia de Santa Rosa de Cabal esta cancelada; en ese sentido no es posible constatar la dirección física de ese lugar.

En vista de que en este tipo de asuntos existen fueron concurrentes, respecto de la determinación de la competencia territorial, ya sea porque se toma como lugar de domicilio el lugar donde se presenta la vulneración o aquel que figura como principal, precise a cual corresponde el presente trámite.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez